



Libertad y Orden

16. P

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 493 DE 2011

(diciembre 28 de 2011)

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la Fusagasugá - Tibacuy y Viceversa, solicitado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY -COOTRANSTIBACUY LTDA."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 087 de 2011 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, estableció que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios señalados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Fusagasugá - Tibacuy y Viceversa, se encuentra autorizada únicamente, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY LTDA.", Resolución No. 08714 del 18 de diciembre de 1996: así:

Saliendo de Fusagasugá: 07:15 11:00 15:00 17:40 18:20 19:00

Saliendo de Tibacuy: 07:15 11:00 15:00 17:40 18:20 19:00

Características del servicio: clase de vehículo: camioneta; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria.

RESOLUCIÓN N°. 493 – Diciembre 28 de 2011

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la Fusagasugá - Tibacuy y Viceversa, solicitado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY -COOTRANSTIBACUY LTDA."

2.

Saliendo de Fusagasugá: 06:15 09:00 17:00

Saliendo de Tibacuy: 06:15 09:00 17:00

Características del Servicio: clase de vehículo: campero; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY LTDA.", a través del No. 2010-873-021967-2 del 28 de octubre de 2010, solicitó la reestructuración de horarios en la operación y prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera de la ruta, Fusagasugá - Tibacuy y Viceversa, con las siguientes características del servicio:

RUTA: Fusagasugá - Tibacuy y Viceversa

Saliendo de Fusagasugá: 05:25 06:15 07:05 07:30 07:55 08:45 09:10 09:35 10:25
10:50 11:40 12:05 12:55 13:20 13:45 14:35 15:25 15:50
16:40 17:05 17:30 17:55 19:35 20:00 20:50 21:15.

Saliendo de Tibacuy: 05:25 06:15 07:05 07:30 07:55 08:45 09:10 09:35 10:25
10:50 11:40 12:05 12:55 13:20 13:45 14:35 15:25 15:50
16:40 17:05 17:30 17:55 19:35 20:00 20:50 21:15.

Características del servicio: clase de vehículo: camioneta; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria.

Saliendo de Fusagasugá: 05:00 05:50 06:40 08:20 10:00 11:15 12:30 14:10 15:00
16:15 18:20 18:45 19:10 20:25.

Saliendo de Tibacuy: 05:00 05:50 06:40 08:20 10:00 11:15 12:30 14:10 15:00
16:15 18:20 18:45 19:10 20:25.

Características del Servicio: clase de vehículo: campero; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001 y las Resoluciones No. 3202 de 1999, No. 007147 de 2001, No. 995 de 2009 y No. 980 de 2010 y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta, con fundamento en el estudio de oferta y demanda realizado en el en el sitio El Hato, durante los días 11, 12, y 13 de noviembre de 2009, elaborado por el consultor Fabio Enrique Buitrago Romero, presentado según radicados No. 2010-873-017183-2 del 25 de agosto No. 2010-873-021357-2 del 21 de agosto de 2010, de la tabla No. 2 "DESPACHOS, SILLAS, PASAJEROS POR DÍA, ORIGEN - DESTINO DEL VEHÍCULO", se puede extractar:

En la ruta Fusagasugá - Tibacuy y viceversa, se movilizaron en promedio 700 pasajeros, para satisfacer la oferta de los 52 horarios en camioneta y 28 horarios en campero, pretendidos en la solicitud de reestructuración, con una ocupación del 70 % se deberían movilizar 504 pasajeros en promedio día, al tener en cuenta los pasajeros detectados en la toma de información y los horarios pactados en la reestructuración, los vehículos se desplazarían con una utilización del 97 %, lo que demuestra que la demanda es suficiente y es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Con fundamento en lo anterior, este Despacho,

RESOLUCIÓN N°. 493 – Diciembre 28 de 2011

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la Fusagasugá - Tibacuy y Viceversa, solicitado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY -COOTRANSTIBACUY LTDA."

3.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Fusagasugá - Tibacuy y Viceversa, solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY LTDA.", la cual deberá ser prestada así:

RUTA: Fusagasugá - Tibacuy y Viceversa

Saliendo de Fusagasugá: 05:25 06:15 07:05 07:30 07:55 08:45 09:10 09:35 10:25
10:50 11:40 12:05 12:55 13:20 13:45 14:35 15:25 15:50
16:40 17:05 17:30 17:55 19:35 20:00 20:50 21:15.

Saliendo de Tibacuy: 05:25 06:15 07:05 07:30 07:55 08:45 09:10 09:35 10:25
10:50 11:40 12:05 12:55 13:20 13:45 14:35 15:25 15:50
16:40 17:05 17:30 17:55 19:35 20:00 20:50 21:15.

Características del servicio: clase de vehículo: camioneta; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria.

Saliendo de Fusagasugá: 05:00 05:50 06:40 08:20 10:00 11:15 12:30 14:10 15:00
16:15 18:20 18:45 19:10 20:25.

Saliendo de Tibacuy: 05:00 05:50 06:40 08:20 10:00 11:15 12:30 14:10 15:00
16:15 18:20 18:45 19:10 20:25.

Características del Servicio: clase de vehículo: campero; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta resolución al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIBACUY "COOTRANSTIBACUY LTDA.", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


NELSON GERMAN VELASQUEZ PABÓN

Proyectó: Rómulo Díaz Cepeda
Revisó: Carmen Nelly Villarrizar Archila
Radicado: No. 2010-873-021967-2
Fecha: 17/06/2011